



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 37. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local. Excusó su asistencia Bakartxo Bravo Urbina.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de noviembre de 2025, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

2.1.- Baja en la actividad de “Servicios de peluquería de señora y caballero, epígrafe 972.1”, a nombre de [REDACTED], a partir del día 11 de noviembre de 2025; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

3.1.- Se da cuenta de la Orden Foral nº 304 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Agurain por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la programación cultural de “Harresi Aretoa” durante el ejercicio 2025, sobre un presupuesto de 19.196,25 euros.



* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la Orden Foral nº 304 dictada por la Diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte en fecha 12 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Agurain por importe de 6.000,00 euros, destinada a financiar la programación cultural de "Harresi Aretoa" durante el ejercicio 2025 y que se dé traslado de la misma al técnico de cultura para su conocimiento, y justificación. Y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

- El plazo para justificación de la subvención concedida finaliza el día 20 de marzo de 2026.

3.2.- Se da cuenta del Acuerdo nº 659 del Consejo de Gobierno Foral de fecha 04/11/2025, por la que se aprueba la resolución de la convocatoria de la línea de subvenciones para el impulso de la recogida y gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2025 y 2026, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 3.426,64 euros, ejercicio 2025.

Año 2025:

Puntos	90,00
Presupuesto subvencionable (euros)	4.895,20
Subvención otorgada (euros)	3.426,64
Subvención otorgada (euros)	
Capítulo VII	00,00
Capítulo IV	3.426,64

El plazo para justificación de la subvención concedida finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida y que se dé traslado a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para su conocimiento, seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

3.3.- Se da cuenta de la Resolución del Viceconsejero de Cultura, por la que se conceden subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas de Euskadi en el año 2025, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 4.518,00 euros.

El plazo para justificación de la subvención concedida finalizará el día 20 de diciembre de 2025.



* Se acuerda por unanimidad quedar enterados de la subvención concedida y que se dé traslado al técnico de Cultura para su conocimiento, seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.- APORTACIONES MUNICIPALES A LA CUADRILLA DE LA LLANADA ALAVESA, EJERCICIO 2025

Por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se remite el siguiente escrito sobre aportaciones a la Cuadrilla, que dice lo siguiente:

Atendiendo a la necesidad de liquidez de la Entidad, se solicita a su Ayuntamiento una segunda aportación correspondiente al 25% de las aportaciones municipales establecidas en el Presupuesto General del 2025.

Dicha aportación quedará regularizada con la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, procediéndose entonces a solicitar la cantidad pendiente o, en su caso, compensando el exceso de aportación con las futuras aportaciones para el ejercicio 2026.

En base a todo ello, se solicita a su Ayuntamiento la segunda aportación al Presupuesto 2025 – del 25% de las aportaciones municipales recogidas en el presupuesto – que asciende a la cantidad de 110.881,95 €.

Se adjunta cuadro de la aportación solicitada desglosada por servicios.

* Se acuerda dar traslado al servicio de contabilidad a fin de comprobar si hay dotación suficiente en las partidas correspondientes del presupuesto.

5.- PADRÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, 4º TRIMESTRE 2025

VISTO.- Que el padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025 asciende a un importe total de 83.545,51 euros, en concepto de 4.726 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Aprobar inicialmente el Padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, que asciende a un importe total de / 83.545,51 euros / en concepto de 4.726 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de veinte días hábiles. Asimismo, en el citado anuncio se establecerá el periodo de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DF 48/1.994 del RGR de Álava.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones al padrón, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- UDALERAIKI 2025

VISTO.- El escrito remitido por la Directora de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Dpto. de Educación de Gobierno Vasco, en el que se informa sobre el convenio del programa UDALERAIKI, aprobado en el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco celebrado el pasado 11 de noviembre.

VISTA.- La propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Agurain y la Consejería de Educación de Gobierno Vasco para la ejecución y financiación de las siguientes obras a realizar en el CEIP LOPE DE LARREA HLHI de Agurain:

Centro	Obra cofinanciable	Plazo de ejecución (meses)	Máximo presupuesto a aprobar	Financiación que podría ser aprobada
CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Reparación pavimento acceso	1 semana	18.798,18	11.278,91
CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Cubierta en patio	1 mes	60.007,06	36.004,24
CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Remodelación de patio. Naturalización	1 mes	36.253,93	21.752,36

VISTO.- El expediente, y lo informado por Secretaria,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Agurain y la Consejería de Educación de Gobierno Vasco para la ejecución y financiación de las obras a realizar en el CEIP LOPE DE LARREA HLHI de Agurain, con la siguiente redacción:



En Gasteiz, a 17 de noviembre de 2025
REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña Pedrosa Lobato, Consejera de Educación del Gobierno Vasco, facultada para este acto por el artículo 26 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

Y de otra, D. Raul Lopez de Uralde Baltasar, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que les han sido conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio.

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.23) de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, LILE), es competencia propia de los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Asimismo, es competencia de los municipios la cooperación con la Administración educativa en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

II.- A su vez, es competencia del Departamento de Educación la construcción de los edificios que alberguen centros docentes públicos, así como la realización de las necesarias inversiones en los mismos.

III.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), las Administraciones Públicas actuarán bajo el principio de cooperación, pudiendo dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumir compromisos específicos en aras de una acción común.

En muy similares términos se pronuncia el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

IV.- Este reparto competencial, junto con la complejidad y variedad de las intervenciones y obras a realizar en los centros educativos, a menudo genera problemas a la hora de dilucidar dónde comienzan las competencias de las entidades locales, o dónde acaban las competencias del Departamento de Educación. En ocasiones, resulta complicado determinar qué parte de una intervención en un centro educativo constituye materia de conservación, mantenimiento y vigilancia, de competencia municipal, y cuál por el contrario constituye una intervención que entra dentro del ámbito competencial del



Departamento de Educación, existiendo intervenciones que comprenden necesariamente ambas tipologías.

Unido a lo anterior, el ejercicio separado de las competencias por cada Administración, genera, en ocasiones, una duplicidad de obras e intervenciones, lo cual redundará en unos mayores gastos (proyectos, costes de las obras,...) y también en una mayor afección a la actividad de los centros educativos.

A su vez, el Departamento de Educación está inmerso en la innovación de los modelos pedagógicos, lo cual conlleva a menudo la necesidad de crear nuevos espacios o de adaptar los existentes, con el fin de que los mismos reúnan las debidas condiciones pedagógicas, de seguridad y de bienestar, y que garanticen la educación de todas y todos los alumnos de la red pública en igualdad de oportunidades y de condiciones.

V.- Siendo ello así, y en base a motivos de eficiencia y agilidad tanto técnica como económica, ambas partes consideran idónea la suscripción del presente convenio de cooperación, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LILE, para el abordamiento conjunto de las intervenciones y obras que resulten necesarias en el ejercicio de las competencias que corresponden a cada Administración Pública.

Los convenios de colaboración tienen como nota característica contribuir a un fin común de interés público de diversas entidades, en este caso de dos Administraciones Públicas, objetivo al que responde adecuadamente el presente convenio.

Por tanto, este convenio se adecua plenamente a la definición plasmada en el artículo 47 de la LRJSP, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por dos Administraciones Públicas.

VI.- De forma previa a la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra ha aprobado los proyectos detallados en el Anexo I. "El presupuesto asciende a un total de 115.059,17 €.

VII.- El Departamento de Educación se muestra conforme con las obras e intervenciones previstas en dicho/s proyecto/s, que lo/s considera de interés mutuo, así como con su cuantificación económica.

VIII.- Por todo ello, el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra muestran su deseo de formalizar el presente convenio de colaboración para la financiación y ejecución de los Proyectos detallados en el Anexo.

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto y naturaleza jurídica.

1.1. El objeto de este Convenio es regular las condiciones para la ejecución y financiación de las obras correspondientes a los proyectos detallados en el Anexo I.



1.2. Por medio del presente Convenio, ambas partes pretenden contribuir a un fin común de interés público, que exige una cooperación conjunta de ambas, a fin de dirimir los problemas de definición y alcance concreto de los ámbitos competenciales de cada uno en los términos que han sido expuestos en los antecedentes, y conseguir así una actuación más eficiente tanto desde el punto de vista de la tramitación, como por el coste económico y afección de las posibles intervenciones a llevar a cabo.

1.3. Tratándose de un convenio en el que intervienen diferentes Administraciones Publicas, el mismo se enmarca en los convenios previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. - Compromisos de las partes.

2.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra

2.1.a. Tramitar y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto, procediendo para ello a la tramitación de las oportunas licitaciones.

En la medida de lo posible, se deberán emplear periodos estivales sin actividad docente para la ejecución de las obras.

Las licitaciones deberán llevarse a cabo en estricto cumplimiento de la normativa en vigor en materia de contratación pública.

2.1.b. Contratar por su cuenta y riesgo la Dirección Técnica de las obras.

2.1.c.- Realizar la aportación económica descrita en la estipulación tercera del presente convenio.

2.2.- Compromisos del Departamento de Educación:

2.2.a. - Realizar la aportación económica descrita en la estipulación tercera del presente convenio.

2.3.- Compromisos de ambas administraciones:

2.3.a. Ambas instituciones se comprometen a facilitar toda la información disponible y a prestar su colaboración para la mejor ejecución de las obras y para minimizar las afecciones tanto a terceros como a los distintos servicios que sea preciso modificar.

2.3.b. Ambas instituciones se comprometen a realizar las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los compromisos de financiación adquiridos mediante el presente convenio.

Tercera. - Financiación de las obras



3.1 El Departamento de Educación se compromete a financiar las obras correspondientes a los proyectos de detallados en el Anexo I, por un importe total máximo de 69.035,50 euros, y en todo caso por un porcentaje máximo de 60% de su presupuesto, con cargo a la partida presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICION PRESUPUESTARIA	PEP
1000813002	1.42210.72100	2025/001230

3.2. El Departamento de Educación asumirá el citado porcentaje del importe de las partidas que conforman las obras del anexo I ajustadas por la correspondiente baja de adjudicación. Por el contrario, no asumirá los incrementos y modificaciones al alza que se pudieran dar durante la ejecución de las obras, siempre que superen el límite global máximo de 69.035,50 euros.

3.3. El Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra se compromete a financiar aquellos costes de la obra que superen la cantidad de la aportación a cargo del Departamento de Educación, sea cual sea su motivo: ejecución ordinaria, modificaciones contractuales, excesos en las mediciones, revisiones de precios, modificaciones de tipos impositivos, etc...

Cuarta. - Forma de pago y justificación

4.1. Tras la suscripción del presente convenio, el Departamento de Educación abonará al Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra un importe equivalente al 15% del importe señalado en el apartado 3.2.

4.2. El 85% restante lo abonará el Departamento de Educación al finalizar las obras acordadas, cuya dirección y ejecución corresponderá al Ayuntamiento.

Para ello, el Ayuntamiento deberá presentar, junto al acta de recepción de la obra, la certificación final de la misma, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Asimismo, habrá de presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y actuaciones a las que se ha comprometido.

Quinta. - Otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuanta información complementaria le sea solicitada en relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones financiadas.

b) Durante el periodo de ejecución de las inversiones, deberá colocar y conservar un cartel, escrito en euskera y en castellano, en el que se anuncie la actuación y se ponga de manifiesto que la misma se halla cofinanciada por el Departamento de Educación.



c) Comunicar al Departamento de Educación la obtención de cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar las obras, con indicación del importe y su procedencia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las oportunas actuaciones de comprobación e inspección.

Sexta. - Comisión de Seguimiento.

6.1 Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio e impulsar la ejecución del contenido del mismo, así como resolver las dudas que puedan derivarse de su ejecución, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona técnica perteneciente a la correspondiente Delegación Territorial de Educación, que será designada por la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías del Departamento de Educación, y por una persona técnica designada por el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra.

6.2. Las dos instituciones se comprometen a poner en conocimiento de la otra el cumplimiento de las actuaciones más relevantes para el cumplimiento del convenio, así como cualquier incidencia, retraso o problema, en el plazo máximo de un mes desde que suceda.

6.3. La comunicación a estos efectos se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Séptima. – Vigencia

7.1. La vigencia del presente convenio se inicia con su firma y finaliza con el abono por parte del Departamento de Educación de la última aportación económica.

7.2. En todo caso, la vigencia de este convenio no excederá de dos años, siendo susceptible de prórroga, previa petición y justificación por parte del Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra en caso de ampliación del plazo de ejecución de las obras, sin que dicha prórroga pueda exceder, en ningún caso, de un año.

Octava. - Extinción del convenio.

8.1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por alguna de las causas siguientes:

a) la imposibilidad de la realización de las actuaciones previstas por causas no imputables a las partes;

a) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes;

b) el acuerdo unánime de las partes.



8.2. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las liquidaciones, compensaciones y/o indemnizaciones a que hubiera lugar.

Novena. - Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación por razón de la materia.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o en el cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman las personas comparecientes por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

ANEXO I

Anexo al CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INTERVENCIONES PREVISTAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO Y AYUNTAMIENTOS

Listado de obras e intervenciones previstas, referente al Territorio Histórico de ARABA y, correspondiente al Ayuntamiento de AGURAIN/SALVATIERRA.

Ref.	Centro	Obra cofinanciable	Plazo de ejecución (meses)	Máximo presupuesto a aprobar	Financiación que podría ser aprobada
015	CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Reparación pavimento acceso	1 semana	18.798,18	11.278,91
016	CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Cubierta en patio	1 mes	60.007,06	36.004,24
335	CEIP LOPE DE LARREA HLHI	Remodelación de patio. Naturalización	1 mes	36.253,93	21.752,36



(Nota.- El convenio completo, en euskera y castellano, aparece como anexo a la presente acta).

2/ Proceder a la firma del mismo.

7.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

7.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para reforma de baño de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para reforma de baño de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1390 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- La licencia no incluye el cambio de distribución.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.586,73 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para reforma de baño de inmueble sito en el polígono 1 – parcela 1390 – edificio 1, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 90,54 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.586,73
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	90,54

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



7.2.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de cierre de terraza de inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 14 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de cierre de terraza de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 125 – edificio 1 – unidad 5, C/ [REDACTED] I del municipio de Agurain, condicionada a:

- El cierre será de la composición (tamaño y número de hojas y fijos) y color acordado por la Comunidad de Propietarios.
- La obra no afectará a la fachada del edificio, no pudiendo incorporarse la superficie de la terraza como ampliación de la superficie de la vivienda.
- No se admite la colocación de persianas en el cerramiento.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.245,00 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de cierre de terraza de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 125 – edificio 1 – unidad 5, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 148,58 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.245,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	148,58

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



7.3.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para rebaje de acera en vado y colocación de puertas y ventanas en inmueble sito en local de [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para rebaje de acera en vado y colocación de puertas y ventanas en inmueble sito en el polígono 1 - parcela 1713 - edificio 4 - unidad 14, local de [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud. La licencia no incluye obras en el interior del local.
 - El vado se efectuará de la forma siguiente:
 1. Rebaje de bordillo: El bordillo existente se rebajará en toda la anchura del vado, hasta quedar a una cota de 3 cm. sobre la rasante de la calzada.
 2. Refuerzo de acera: Se dispondrá un afirmado compuesto por 30 cm de material granular todo-uno de cantera caliza y 20 cm de hormigón HM-20 de 20 KN/mm² de resistencia característica con mallazo 15x15xØ5 incorporado.
 3. Continuación de acera: Se repondrá el pavimento existente en la acera con el mismo tipo de baldosa que la existente de forma que no exista discontinuidad con el pavimento del resto de la acera.
 - En cumplimiento de la normativa de accesibilidad se cumplirá:
 1. La pendiente transversal máxima será del 2%.
 2. La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 10,00 m2 durante 2 días
- El presupuesto de ejecución material asciende a 8.590,65 euros.
- Se establece un plazo de ejecución de tres meses.



2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para rebaje de acera en vado y colocación de puertas y ventanas en inmueble sito en el polígono 1 - parcela 1713 - edificio 4 - unidad 14, local de [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 300,67 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,92 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	8.590,65
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	300,67
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 2 días x 10,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,92
- TOTAL	303,59

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

7.4.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para colocación de falso techo con aislamiento en inmueble sito en C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para colocación de falso techo con aislamiento en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 24 - edificio 2 - unidad 8, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Se realizarán exclusivamente las obras solicitadas.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.



- Se establece un plazo de ejecución de tres meses.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 18,00 m2 durante 1 día
- El presupuesto de ejecución material asciende a 1.442,80 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para colocación de falso techo con aislamiento en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 24 - edificio 2 - unidad 8, C/ [REDACTED]. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 50,50 euros /, así como la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 2,63 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.442,80
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	50,50
- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO: 1 días x 18,00 m2 x 0,146 €/m2/día	2,63
- TOTAL	53,13

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

7.5.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de falso techo por otro de pladur en lonja de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 13 de noviembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de falso techo por otro de pladur en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 90 - edificio 2 - unidad 4, local de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- No se realizarán más obras que las indicadas en la solicitud.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.



- Se establece un plazo de ejecución de tres meses.
- El presupuesto de ejecución material asciende a 2.100,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de falso techo por otro de pladur en inmueble sito en el polígono 3 - parcela 90 - edificio 2 - unidad 4, local de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 73,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.100,00
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	73,50

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

8.- LICENCIAS DE VADO

8.1.- VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por [REDACTED] para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en local de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la licencia de vado nº 230, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en el polígono 4 – parcela 230 – edificio 1 – unidad 10, local de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se dispondrá de placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Está prohibido el almacenamiento de carburantes y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.



- **Se deberá proceder al rebaje de la acera y el pintado de la misma según las directrices indicadas en la licencia que deberá solicitar y se otorgue para tales obras.**
- Una vez abonada la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública, se solicitará la placa de vado que será entregada previo pago de 34,82 euros en la cuenta del Ayuntamiento.

2/ En el expediente sobre concesión de la licencia de vado nº 230 a [REDACTED], en virtud de acuerdo de esta misma fecha, se resuelve practicar la liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos sita en el polígono 4 – parcela 230 – edificio 1 – unidad 10, local de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,86 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE VÍA PÚBLICA:

- IMPORTE ANUAL. Ejercicio 2025	59,59 €
- Parte proporcional a abonar (desde 19/11/2025)	6,86 €

- Deberá pasar por el Ayuntamiento para retirar la señal de vado, previo abono de la cantidad arriba señalada.

8.2.- VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por [REDACTED] en representación de Construcciones Itola, S.A., para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en local de [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la licencia de vado nº 231, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Construcciones Itola, S.A. y en su representación a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en el polígono 1 – parcela 1713 – edificio 4 – unidad 14, local de [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se dispondrá de placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Está prohibido el almacenamiento de carburantes y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.



- Se deberá proceder al rebaje de la acera y el pintado de la misma según las directrices indicadas en la licencia que se otorgue para tales obras.
- Una vez abonada la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública, se solicitará la placa de vado que será entregada previo pago de 34,82 euros en la cuenta del Ayuntamiento.

2/ En el expediente sobre concesión de la licencia de vado nº 231 a Construcciones Itola, S.A. y en su representación a [REDACTED], en virtud de acuerdo de esta misma fecha, se resuelve practicar la liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos sita en el polígono 1 – parcela 1713 – edificio 4 – unidad 14, local de [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 6,86 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE VÍA PÚBLICA:

- IMPORTE ANUAL. Ejercicio 2025	59,59 €
- Parte proporcional a abonar (desde 19/11/2025)	6,86 €

- Deberá pasar por el Ayuntamiento para retirar la señal de vado, previo abono de la cantidad arriba señalada.

9.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar "Goikoetxea Martínez" del Cementerio Municipal de Agurain.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]



2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el panteón familiar "[REDACTED]" del Cementerio Municipal de Agurain, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 34,51 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 120,00 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR EN PANTEON	120,00 euros
- TOTAL	154,51 euros

10.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante en el mercado de los martes, se acuerda por unanimidad conceder la siguiente autorización, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El expediente,
* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de turrónes en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante los siguientes días, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	DIA	METROS	TASA EUROS



	Alimentación	25/11/2025	3 mts	10,50
		02/12/2025	3 mts	10,50
		16/12/2025	3 mts	10,50
TOTAL:				31,50 €

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- La autorización de venta se refiere al martes del día señalado, con horario de ocho de la mañana hasta las catorce horas.
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- Se respetarán las medidas de los puestos
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

11.- PROGRAMA DE CONVIVENCIA. UMM AMA GUNE

Por parte de la técnica de prevención comunitaria se propone llevar a cabo a partir del próximo año el programa de UMM AMA GUNE “Creación de espacios de participación y de reflexión entre madres con proceso migratorio y madres autóctonas de la comunidad educativa Lope de Larrea Ikastola”, habiendo emitido informe al respecto.

Solicitados presupuestos a dos entidades, sólo se ha presentado una oferta por importe de 15.000,00 euros.

Por Secretaría-intervención se señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, el importe del contrato menor de servicios debe ser inferior a 15.000,00 euros.

* Se acuerda por unanimidad comunicar a la Técnica de prevención comunitaria que se ve necesaria la realización de dicho programa, mostrando conformidad en llevar a cabo el mismo en el próximo ejercicio, y en cuanto a su contratación en el próximo ejercicio, que por la técnica se proceda a solicitar ofertas que en el caso del contrato menor el valor estimado debe ser inferior a 15.000,00 euros, siendo el competente para su contratación la alcaldía.

DECLARADA DE URGENCIA POR UNANIMIDAD DE LOS CORPORATIVOS QUE COMPONEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SE INCLUYE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA DE LA PRESENTE SESION:

Por la alcaldía se propone declarar urgente el punto de la contratación de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, ya que ha quedado desierta su licitación y urge llevar a cabo dicha contratación para que dicho servicio pueda ser prestado en un inmueble que cumpla todos los requisitos establecidos por la normativa de aplicación.



- Sometida a votación la declaración de urgencia, se acuerda por unanimidad incluir el punto de contratación de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain” dentro del orden del día de la presente sesión:

12.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE AGURAIN

VISTO.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025 se aprueba el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P”, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 310.923,76 euros, más 21% de IVA 65.293,99€ lo que hace un total de 376.217,75 €, IVA incluido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO.- Que la licitación fue publicada en la plataforma de contratación, en fecha 20 de octubre de 2025 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VISTO.- Que, finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, no se ha presentado oferta alguna y que, por la mesa de contratación en fecha 17 de noviembre de 2025, se propone declara desierta la licitación.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Y visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Declarar desierta la contratación de la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P”, ya que no se ha presentado ninguna proposición.

2/ Aprobar nuevamente el expediente de contratación para la ejecución de las obras de “Acondicionamiento de local para Centro de Día del municipio de Agurain”, conforme a Proyecto redactado por ARBEROLA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P., cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad 310.923,76 euros, más 21% de IVA



65.293,99€ que hace un total de 376.217,75 €, IVA incluido, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

3/ Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	231.622.020 "Acondicionamiento de locales de la calle Zuberoa para el nuevo CRAD"	376.217,75 €

4/ Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos que regirán el contrato.

5/ Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6/ Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de ejecución en el que se incluyen el pliego de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar